



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20143110635561

Fecha: 05/09/2014 11:54:30 am

Bogotá D.C., 05 de septiembre de 2014

Señor(a)

AURY SOCORRO GUERRERO BOWIE

Alcalde Municipal

SAN ANDRES - SAN ANDRES

isla san andres edif. Alcaldia mpal.

arturoalcalde2012@hotmail.com

Asunto: Actualización del registro a estado suspendido de miembros inscritos en el Programa Más Familias en Acción.

Cordial saludo,

La Ley 1532 de 2012 reguló el funcionamiento del Programa Familias en Acción y enmarcó sus acciones bajo la dirección y coordinación del Departamento para la Prosperidad Social. Así mismo, en su artículo 14, otorgó la competencia al programa para que fijara los criterios e indicadores de salida de los beneficiarios, los cuales fueron reglamentados a través de la Resolución N° 02019 de 6 de diciembre de 2012.

Este procedimiento administrativo se encuentra en cabeza de la Dirección de Ingreso Social del DPS, quien tiene la facultad de actualizar el estado de registro a estado suspendido de manera preventiva a los beneficiarios, siempre y cuando existan indicios que permitan inferir que los miembros inscritos se encuentran incursos en alguna de las siguientes causales establecidas en la mencionada Resolución:

1. Cuando existan indicios serios que permitan inferir el fallecimiento de algún miembro inscrito. Los indicios de que trata esta disposición sólo podrán provenir del cruce realizado por Familias en Acción entre su base de datos y el registro único de defunciones, proveniente de la Registraduría Nacional del Estado Civil - Ministerio de Salud y Protección Social.
2. Cuando existan indicios graves que permitan inferir que la información suministrada por la familia en el momento de la inscripción, en el proceso de verificación de compromisos o en la solicitud de novedades, es falsa, inexacta o inconsistente, y dicha información sea crítica para la liquidación y entrega de la transferencia.
3. Por duplicidad, cuando algún integrante se encuentre registrado más de una vez en la base de datos del programa. La suspensión se realizará sobre todos los registros detectados con duplicidad como parte de la medida preventiva.

Una vez surtido el proceso de verificación y depuración, le informo que en su municipio fueron encontrados miembros inscritos que se encuentran incursos en las causales previamente señaladas y que serán objeto de actualización de registro a estado suspendido.

Por lo anterior, mediante el presente oficio informamos el listado de personas objeto de la actualización de sus registros a estado suspendido, así como el procedimiento que debe llevarse a cabo para garantizar el debido proceso a los beneficiarios, en concordancia con el parágrafo segundo del artículo quinto de la Resolución 02019 de 2012.



PROCEDIMIENTO

1. El trámite inicia mediante la expedición del presente acto administrativo en el cual se actualiza el estado del registro a suspendido de los miembros inscritos que se encuentran presuntamente incurso en alguna de las causales contempladas en el artículo 4° de la Resolución N° 02019 del 6 de diciembre de 2012.
2. La administración municipal realizará la publicidad del acto administrativo a los miembros suspendidos, mediante la publicación del listado en un lugar público visible de las oficinas de la Alcaldía y el enlace municipal se encargará de realizar las siguientes actividades:
 - a. Al día hábil siguiente de recibido el presente acto administrativo de suspensión, el enlace municipal debe fijar el listado de miembros suspendidos por tres (3) días hábiles.
 - b. El enlace deberá anotar las fechas y horas de la fijación y desfijación del listado.
 - c. El enlace deberá enviar el documento que soporte la publicación al líder de Más Familias en Acción en la Dirección Regional del DPS, para que sea archivado en el expediente.

La publicación se entenderá surtida al vencimiento del término de fijación del listado.

Adicionalmente se deben utilizar formas alternativas de publicidad que permitan a las familias conocer los motivos de la suspensión y los mecanismos para interponer los recursos (Madres Líderes, medios de comunicación, anuncios, etc).

3. Una vez finalice la etapa de publicidad, se abre el periodo para que las familias presenten al enlace municipal los documentos soporte que demuestren el cumplimiento de los requisitos y/o la ausencia de causal de suspensión. Este término empezará a correr el día hábil siguiente a la desfijación del listado.
4. Los documentos soporte idóneos para demostrar el cumplimiento de condiciones y solicitar el levantamiento de la medida de suspensión serán, en cada caso, los siguientes:

TIPO DE SUSPENSIÓN	CAUSAL	PRUEBA
Información falsa, inexacta o inconsistente. cont....	Documento de Identidad inconsistente.	Fotocopia del documento según corresponda: -Registro Civil -Tarjeta de Identidad -Cédula de Ciudadanía -Cédula de extranjería
	Inconsistencia en la fecha de nacimiento o expedición del documento de identidad	Fotocopia del documento según corresponda: -Registro Civil -Tarjeta de Identidad -Cédula de Ciudadanía -Cédula de extranjería



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20143110635561

Fecha: 05/09/2014 11:54:30 am

Información falsa, inexacta o inconsistente.	Titular que no se encuentra en las bases de datos de focalización	Solicitud de revisión indicando la población con la que se inscribió al programa: -Sisbén III -Desplazados -Unidos -Transición Fotocopia del documento según corresponda: -Registro Civil -Tarjeta de Identidad -Cédula de Ciudadanía -Cédula de extranjería
	Presunta duplicidad en el registro	Documento de identidad de los miembros reportados como duplicados.
Fallecimiento de miembro inscrito; información falsa, inexacta o inconsistente	Inconsistencia en el estado del documento de acuerdo a cruce con el registro único de supervivencia (Registraduría Nacional del Estado Civil)	Certificado del estado del documento emitido por la Registraduría Nacional del Estado Civil donde se certifique que el documento de identificación se encuentra en estado "vigente".

5. Recibidos los documentos, los Enlaces Municipales deberán realizar el procedimiento de acuerdo al cuadro resumen que se presenta a continuación.

TIPO DE SUSPENSIÓN	CAUSAL	PROCEDIMIENTO
Información falsa, inexacta o inconsistente.	Documento de Identidad inconsistente de Titular	1. El Enlace Municipal debe Tramitar la novedad en el SIFA. Si la imagen correcta del documento no se encuentra cargada, se debe subir dicha imagen. 2. El Líder de la Regional correspondiente deberá revisar la imagen correcta del documento y aprobar la Novedad.
	Documento de Identidad inconsistente de otro miembro del núcleo familiar	El Enlace Municipal debe Tramitar la novedad en el SIFA. Si la imagen correcta del documento no se encuentra cargada, se debe subir dicha imagen.
	Inconsistencia en la fecha de expedición del documento de identidad de Titular	1. El Enlace Municipal debe Tramitar la novedad en el SIFA. Si la imagen correcta del documento no se encuentra cargada, se debe subir dicha imagen. 2. El Líder de la Regional correspondiente deberá revisar la imagen correcta del documento y aprobar la Novedad.
Información falsa, inexacta o inconsistente.	Inconsistencia en la fecha de expedición del documento de identidad de otro miembro del núcleo familiar	El Enlace Municipal debe Tramitar la novedad en el SIFA. Si la imagen correcta del documento no se encuentra cargada, se debe subir dicha imagen.
	Inconsistencia en la fecha de nacimiento del Titular o de cualquier miembro del núcleo familiar	1. El Enlace debe Tramitar la novedad en el SIFA. Si la imagen correcta del documento no se encuentra cargada, se debe subir dicha imagen 2. El Líder de la Regional correspondiente deberá revisar la imagen correcta del documento y aprobar la Novedad.
	Titular que no se encuentra en las bases de datos de focalización	Se debera tramitar, a través del sistema de información SIFA.
Presunta duplicidad en el registro	Presunta duplicidad en el registro	Se debera tramitar, a través del sistema de información SIFA.
Fallecimiento de miembro inscrito; información falsa, inexacta o inconsistente	Inconsistencia en el estado del documento de acuerdo a cruce con el registro único de supervivencia (Registraduría Nacional del Estado Civil)	Se debera tramitar, a través del sistema de información SIFA.



6. El Comité Municipal de Certificación, procederá a generar el acta del comité mediante el SIFA, a través de un modulo en el cual se tendrán 3 opciones para cada beneficiario:

a) El levantamiento de la medida preventiva adoptada en los casos en que se hayan presentado los soportes.

b) La exclusión definitiva de la familia del programa, en los casos en que definitivamente se comprobó la causal de salida.

c) Mantener suspensión, para los casos en que aún no se cuenta con elementos de juicio suficientes para levantar o para excluir (por ej., la persona no se acercó a presentar documentos soporte pese a que se le informó)

7. Cada Dirección Regional coordinará en su territorio la fecha límite para realizar las novedades y aprobarlas y cargar el acta del CMC al módulo antifraudes del SIFA.

8. El miembro inscrito afectado cuenta con diez (10) días para presentar los recursos a que haya lugar contra el acto administrativo que decide la permanencia en el Programa. El término para la interposición de recursos empezará a contar una vez se surta la notificación de la decisión final.

Vale la pena recalcar que el éxito del proceso de depuración depende, en gran medida, del apoyo que nos brinden las Alcaldías y Enlaces Municipales, por lo que se le solicitamos estar prestos a resolver cualquier eventualidad que se presente y hacer el acompañamiento a los miembros a quienes se les actualiza el registro a estado suspendido.

Para cualquier duda en el procedimiento, puede ponerse en contacto con el equipo de la Dirección Regional de Ingreso Social de su respectivo departamento.

Atentamente,



HERNANDO SÁNCHEZ CASTRO
Director de Ingreso Social
Departamento para la Prosperidad Social

Elaboró: Camilo C/Rubén G
Revisó: Juanita R.
Anexo: Listado de suspensión



Prosperidad
para todos

ANEXO OFICIO DE SUSPENSIÓN

POR EL CUAL SE SUSPENDEN PREVENTIVAMENTE LOS REGISTROS DE LOS MIEMBROS INSCRITOS QUE SE ENCUENTREN PRESUNTAMENTE INCURSOS EN ALGUNA DE LAS CAUSALES CONTEMPLADAS EN EL ARTÍCULO 4º DE LA RESOLUCIÓN N° 2019 DEL 6 DE DICIEMBRE DE 2012.

SAN ANDRES - SAN ANDRES

	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	TIPO NOVEDAD	OBSERVACIÓN
18011596	LEWIS		SIERRA	RENTERIA	Suspensión por inconsistencia en el estado del documento de acuerdo a cruce con la registraduría	Baja por Pérdida o Suspensión de los Derechos Políticos Resolución 10758
1123633589	GENARA		PASTRANA	MATOS	Suspensión por inconsistencia en el estado del documento de acuerdo a cruce con la registraduría	Cancelada por Muerte Resolución 11334